

13825 ORDEN de 26 de octubre de 1994, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, sobre Ayudas para Programas de Inserción.

Por Decreto número 39/1992, de fecha 30 de abril, se aprueba el Plan Regional de Inserción y Protección Social, que conlleva unos programas específicos para la inserción de las personas beneficiarias del mismo en el mundo laboral, cultural y social, así como una serie de ayudas económicas destinadas al mismo fin.

El artículo 3 de la Ley 11/1986, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM), Organismo Autónomo Regional adscrito a la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de Bienestar Social.

Por otra parte, en la Ley 7/1993, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994, se ha consignado en el Programa 314-C "Plan Regional de Inserción Social", clasificación orgánico-económica: 18.20.480.1 "Programa de Inserción Socio-Familiar", la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social y, por tanto, la correspondiente a la concesión de dotaciones económicas reguladas en esta Orden.

Para dar efectividad a dichas finalidades, en ejecución de los créditos presupuestarios que resultan disponibles en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 1994, y en garantía de los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión, la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales convoca Ayudas para Programas de Inserción, siendo, por tanto, el objeto de la presente Orden, la regulación de los requisitos exigidos para la concesión de Ayudas para Programas de Inserción, que permitan avanzar en la consecución del objetivo del Plan Regional de Inserción y Protección Social, es decir, conseguir o incrementar el nivel de inserción social de las personas incluidas en aquél, así como potenciar la autonomía personal de las mismas.

En su virtud, en uso de las facultades que me confiere el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Disposición Final Primera del Decreto citado,

DISPONGO:

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

La presente Orden regula el régimen de las Ayudas para Programas de Inserción del Plan Regional de Inserción y Protección Social de la Región de Murcia para el año 1994, que se financiarán con cargo a la Sección 18 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para dicho año, Programa 314-C, clasificación orgánica 18.20.480.1 "Programa Inserción Socio-Familiar" por un importe máximo de 10.000.000 de pesetas.

Artículo 2.- Definición y objeto.

Las Ayudas para Programas de Inserción son aquellas destinadas al desarrollo de actividades que permitan la contratación de perceptores/as de la Prestación del Ingreso

Mínimo de Inserción, y su objeto es coadyuvar a la inserción social de los/as perceptores/as del I.M.I.

Artículo 3.- Solicitantes y perceptores/as.

Podrán ser solicitantes y perceptores de estas Ayudas las Entidades de carácter social, ubicadas en la Región de Murcia.

Artículo 4.- Requisitos.

Las Entidades solicitantes de Ayudas para Programas de Inserción tienen que:

1. Estar inscritas en el Registro de Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia.
2. Estar al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social (si las tuvieran).

Artículo 5.- Cuantía.

La cuantía de las Ayudas para Programas de Inserción podrá ser hasta el equivalente al importe del Salario Mínimo Interprofesional vigente o, en su caso, del salario base establecido para la categoría mínima en el Convenio laboral correspondiente a la actividad a desarrollar, más la cuota patronal de la Seguridad Social, multiplicado por el número de perceptores/as del I.M.I. que sean incorporados/as al Programa.

En todo caso las Ayudas se concederán en función de las disponibilidades presupuestarias existentes.

Artículo 6.- Obligaciones de las Entidades receptoras de Ayudas para Programas de Inserción.

Las Entidades receptoras vendrán obligadas a:

1. Dar de alta en la Seguridad Social a todos/as los/as perceptores/as del I.M.I. incorporados/as al Programa, y por los que la Entidad recibe la Ayuda, así como firmar los contratos que proceda y por el tiempo que se establezca.
2. Proporcionar a los/as participantes en el Programa, la necesaria formación personal y profesional que garantice la adecuada incorporación de los/as interesados/as al proyecto concreto de trabajo y los/as capacite para poder acceder en el futuro a un puesto en el mercado laboral, poniendo a disposición de los mismos los medios necesarios, así como garantizar el seguimiento a efectuar por el Trabajador Social de la U.T.S. correspondiente, de las personas incorporadas al Programa.
3. Potenciar en los Programas la incorporación de la población femenina.
4. Comunicar al Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones del ISSORM, en el plazo de 5 días, toda interrupción de contrato que se produzca antes del tiempo convenido, acompañando el justificante del cese del trabajador, así como reintegrar el importe de la Ayuda percibida en exceso.

Artículo 7.- Obligaciones de las personas incorporadas al Programa.

Los/as perceptores/as de la Prestación I.M.I. que sean

contratados/as, por Entidades perceptoras de Ayudas para Programas de Inserción, para la participación en algún proyecto de trabajo concreto, vendrán obligados/as a seguir cumpliendo las condiciones establecidas en el Compromiso de Inserción firmado para la percepción del I.M.I., excepto aquellas que sean incompatibles en horario, con su situación de trabajador/a por cuenta ajena.

Artículo 8.- Forma, lugar y plazo de presentación de solicitudes de Ayudas para Programas de Inserción.

1. Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta Orden, acompañadas de la documentación que en el mismo se indica, y se presentarán preferentemente en el Registro General del ISSORM (calle Alonso Espejo s/n., 30007, Murcia), pudiendo también ser presentadas en el Registro General de la Secretaría de la Presidencia, sito en el Palacio de San Esteban, o por los demás procedimientos previstos en la legislación vigente.

2. El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y finalizará el 21 de noviembre de 1994.

Artículo 9.- Resolución y pago de las Ayudas para Programas de Inserción.

1. Las solicitudes se atenderán teniendo en cuenta el interés del Proyecto, el número de perceptores/as del I.M.I. incorporados/as al mismo y las posibilidades de continuidad.

2. Tras su estudio y valoración, el Servicio de Prestaciones Económicas y Subvenciones, elevará a la Dirección del ISSORM la correspondiente Propuesta.

3. La Dirección del ISSORM dictará las Resoluciones que proceda, que serán comunicadas a la Entidad Colaboradora correspondiente para que, en el plazo de 5 días hábiles, presente la documentación que acredite la contratación y alta en la Seguridad Social de los/as perceptores/as del I.M.I. incorporados/as al Programa, procediéndose a realizar la propuesta de pago de la Ayuda, a partir de que haya sido cumplimentado el requisito anterior.

4. El abono se realizará mediante transferencia bancaria, pudiendo ser fraccionado su pago, si así se considera conveniente por la Dirección del ISSORM, estableciéndose, en tal caso, las justificaciones previas necesarias para proceder al segundo y posteriores plazos, si los hubiere.

5. Se podrá entender desestimada la solicitud si, transcurridos cuatro meses desde la finalización del plazo para presentar las peticiones, no hubiera recaído Resolución alguna sobre el expediente.

Artículo 10.- Justificación del gasto.

Los/as perceptores/as de las Ayudas vendrán obligados/as:

1. A justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la Ayuda y la aplicación de los fondos obtenidos de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (suplemento "Boletín Oficial de la Región de Murcia" nº 130, de 7 de junio de 1986, corrección de errores B.O.R.M. nº 148, de 30 de junio de 1986).

2. A presentar ante la Dirección del ISSORM la justificación de la utilización del importe total percibido antes de 31 de julio de 1995, con la presentación de los documentos que acrediten el pago de:

2.1. Los salarios a los/as antiguos/as perceptores/as del I.M.I. que fueron incorporados/as al Programa.

2.2. Las cotizaciones a la Seguridad Social.

2.3. Las actividades realizadas por la/s persona/s destinada/s por la Entidad a la formación personal, social y laboral de los/as interesados/as.

Artículo 11.- Revocación y reintegro.

1. Las Ayudas podrán ser revocadas y, en su caso, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras actuaciones que en Derecho corresponda, en los siguientes casos:

a) Alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la Ayuda.

b) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones, otros órganos de la Administración Regional, o por Entes públicos nacionales o internacionales.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Obtención de la Ayuda sin reunir los requisitos exigidos para ello.

e) Incumplimiento de la finalidad para la que la Ayuda fue concedida.

f) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las entidades perceptoras con motivo de la concesión de la Ayuda.

2. El reintegro de las cantidades percibidas, en los supuestos legalmente aplicables, se acomodará a lo dispuesto en la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Infracciones y sanciones.

A los/as perceptores/as de estas Ayudas les será de aplicación lo establecido en el artículo 51 bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Segunda

Se faculta al Director del ISSORM para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente Orden.

Murcia, a 26 de octubre de 1994.— El Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales, **Lorenzo Guirao Sánchez**.

ANEXO I

SOLICITUD

AYUDAS PARA PROGRAMAS DE INSERCIÓN

DATOS DE LA ENTIDAD

NOMBRE		DOMICILIO SOCIAL	
MUNICIPIO	CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	C.I.F.

DATOS DEL REPRESENTANTE

APELLIDOS Y NOMBRE		TÍTULO DE LA REPRESENTACIÓN	
D.N.I.	DOMICILIO		
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	TELÉFONO	

NOMBRE DEL PROGRAMA: _____

TIPO DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR: _____

PERIODO DE REALIZACIÓN: _____

LUGAR DE REALIZACIÓN: _____

NÚMERO DE PERCEPTORES I.M.I. INCORPORADOS AL PROGRAMA: _____

D.º/D.: _____ como representante de

_____ declaro, bajo mi responsabilidad, ser ciertos y comprobables documentalmente los datos consignados.

Asimismo, manifiesto que quedo enterado/a de la obligación de comunicar al Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia, cualquier variación en los datos declarados o acreditados que pueda producirse en lo sucesivo.

En Murcia, a de de 199

Fdo.:

DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD (*)

- Fotocopia del D.N.I. del solicitante.
- Fotocopia del C.I.F. de la Entidad.
- Acreditación del título de representación.
- Memoria del Programa a realizar, según modelo.
- Listado de percetores I.M.I. incorporados al programa.
- Fotocopia de los estatutos de la Entidad.
- Fotocopia del acta en el que conste el nombramiento de los miembros de la junta directiva u órgano de gobierno sustitutorio.
- Fotocopia de la carta de pago de Licencia Fiscal correspondiente al último ejercicio.
- Modelo de domiciliación bancaria.
- OTROS.

(*) Marque con una X los documentos aportados

MEMORIA DEL PROGRAMA A REALIZAR

- 1.- Datos de identificación de la Entidad y descripción de sus objetivos.
- 2.- Fundamentación del Programa.
- 3.- Objetivos generales y específicos.
- 4.- Actividades.
- 5.- Temporalización.
- 6.- Metodología.
- 7.- Recursos personales.
- 8.- Recursos materiales.